



ANEXO I

Plan de Lucha contra la Garrapata

Provincia de Entre Ríos

Historia Lucha contra la Garrapata en Entre Ríos

Breve reseña de la actividad ganadera en la Provincia

Actividades Agropecuarias de mayor relevancia en la Provincia

Ganadería

Bovinos

Entre Ríos se ha caracterizado por ser tradicionalmente ganadera, conjugándose en ella distintos procesos productivos (vg. cría, recría e internada) ya sea de animales propios como de adquiridos de terceros, cubriendo la mayor parte de la superficie provincial. La superficie ocupada por actividades ganaderas es de 6,336,537 has. según información de CNA 2002



Fuente: EEA Paraná- INTA. Sec. Economía y Sociología Rural.



I – Agrícola Ganadera: posee los mejores recursos naturales, agrícola por excelencia, con explotaciones tamberas y ganadería de engorde.-

II – Ganadera: con suelos de alto contenido de arcillas y condiciones estructurales que limitan su uso agrícola. Predomina el monte natural con especies xerófilas de los géneros Celtis sp., Prosopis sp., etc., con aptitud netamente ganadera (cría).-

III- Cítrica - Forestal: de suelos arenosos y arenosos rojizos dedicados a la citricultura. En esta zona y más hacia el centro de la Provincia se cultiva arroz bajo riego.-

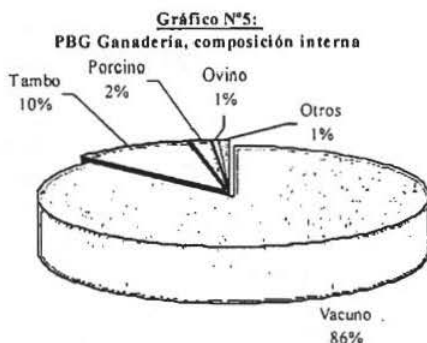
IV- Ganadero- Agrícola: presenta una mayor participación de la ganadería.-

V- Delta: con características muy particulares de producción (pastoreo ocasional y forestación con salicáceas).

Zonas Ganaderas

- I- Agrícola Ganadera
- II- Ganadera
- IV- Ganadero- Agrícola

La ganadería participa en el P.B.G. con el 4,99%, y la composición interna del sector es la siguiente



Distribución geográfica de la Garrapata

La Garrapata Común Bovina tiene afinidad por los climas subtropicales, que en nuestra Provincia está representado en los Departamentos del Norte Provincial

8



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

0426

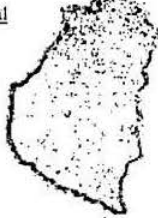
RESOLUCIÓN N° MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

Provincia de Entre Ríos - FUNDACION CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

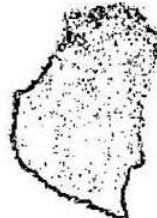
PLAN DE ERRADICACION DE GARRAPATAS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

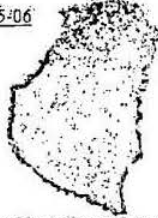
Situación Inicial



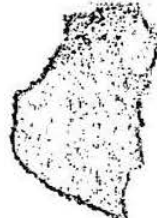
Etapa 1: al 31-05-05



Etapa 2: al 31-05-06



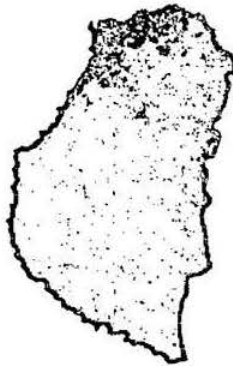
Etapa 3 y Proyección:
al 31-05-07



□ Establecimientos Libres
■ Establecimientos En Tratamiento

FUENTE: Sistema de Información Geográfica - FUCO.P.A.

Situación 2005-2006



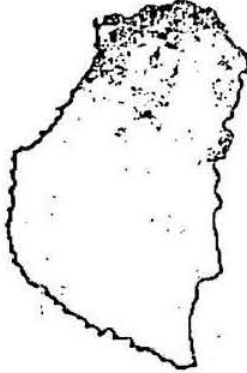
8



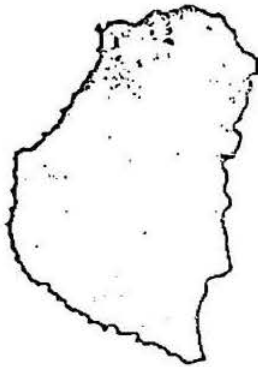
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPTÉ N° U 1.942.515 /17

Situación 2011-2012



Situación 2015-2016



Las razones para esta distribución son por un lado las climáticas, ya que el norte entrerriano es de clima subtropical sin estaciones secas (es caluroso, húmedo, con lluvias que se producen durante todo el año y pasan los 1.200 mm.. El invierno es suave, las heladas son poco frecuentes, dominan los vientos del norte, este y noreste. Abarca una pequeña franja del norte de la provincia (parte de los departamentos de La Paz Feliciano, Federación y Concordia), lo que favorece el desarrollo de la garrapata, y por otra parte, la cercanía con la Provincia de Corrientes, la falta en algunos casos de límites definidos, hace propenso el paso de animales de los departamentos del Sur de Corrientes.

Luego de décadas de lucha en las cuales se fue avanzando paulatinamente desde los departamentos del sur a los del norte, hasta llegar en el año 1990 al

8



departamento Feliciano con menos del 1% de los establecimientos infestados, declarándose INDEMNE a la Provincia.

Antecedentes de la Campaña de Erradicación, Reinfestación e Implementación del Nuevo Plan de Lucha en Entre Ríos

Las medidas de lucha comenzaron a aplicarse en la región más meridional de la provincia y en la medida que se lograban los objetivos de la erradicación, se continuó con la campaña en sectores inmediatamente al norte, desplazándose la línea de cuarentena.

Desde el año 1968, las declaraciones de ZONAS INDEMNES, tuvieron la siguiente secuencia:

- Resolución 1509 de 1968- Dpto. Villaguay- 233.968 ha
- Resolución 1454 de 1969- Dptos. Concordia, Federación, La Paz, y Villaguay--822.730 ha
- Resolución 1112 de 1970-Dptos. Federación, Concordia, La Paz y Feliciano-----
- 708.075 ha
- Resolución 19 de 1986- islas del Dpto La Paz 20.160 ha
- Resolución 114 de 1988- Dptos La Paz y Federal 345.890 ha
- Resolución 233 de 1989- Dpto La Paz 22.599 ha
- Resolución 433 de 1990- Dptos. Federal y Feliciano 126.901 ha
- Total 2.280.323 ha

Es decir, que el 23/8/90 se concreta la declaración de INDEMNE del último sector de la Provincia.

Datos de Avances de la Parasitosis desde 1980 al 2000 Fuente: SENASA

AÑO	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	HECTAREAS
1980	532	277.966
1982	216	29.859
1983	222	29.896
1984	375	3.268
1985	112	30.361
1986	94	30.381
1987	67	30.347
1988	75	31.349
1989	96	31.808
1990	47	32.058
1991	37	32.016
1992	102	32.037
1993	S/D	S/D
1994	S/D	S/D
1995	S/D	S/D
1996	S/D	S/D
1997	78	S/D
1998	164	S/D
1999	262	S/D



Sin medidas de vigilancia epidemiológica vigentes, la infestación avanzó, luego, se iniciaron algunas acciones, con la mínima estructura que quedaba desde el estado, llegando a detectar 280 casos hacia el año 2002.

En Marzo del Año 2004, se firmó un Convenio de reciprocidad con el SENASA y un acuerdo complementario con FUCOFA, por el cual se delegó a esta Fundación la parte operativa del Plan de Lucha contra la Garrapata. Se crea la Comisión Mixta Operativa (SENASA, FUCOFA y Gob. Provincial), organismo de conducción del Programa. Se interdictaron hasta 2006, 1472 establecimientos con garrapatas, esto indica que la estrategia de detección utilizada fue acertada y eficiente. Asimismo, se relevaron de tratamiento en mayo del 2006, 437 establecimientos de los cuales sólo 67 se reinfestaron. Sobre este total de establecimientos interdictos, diferentes alternativas que conformaron el programa de lucha consensuado por la Comisión Mixta Operativa, permitieron obtener los contrastantes resultados que denota la información adjunta.

Algunas de las acciones resueltas y ejecutadas por la CMO comprenden:

- Aplicación de inyectables por personal oficial (en algunos casos subsidiados) cuando la situación así lo requiere.
- Determinación de áreas de Alto Riesgo. (Tratamiento obligatorio)
- Mecanismo de información ad-hoc con la Provincia de Corrientes y revisión del 100% de las tropas recibidas, tanto de Corrientes como de otras Provincias con garrapatas e *intraprovinciales*, (mecanismo de autocontrol); de remates ferias, y de establecimientos de Alto Riesgo
- Análisis de bañaderos, a cargo del Gob. Provincial.
- Determinación del pH en los baños con Amitraz
- Diagnóstico taxonómico del 100% de las remisiones de muestras de todos los hallazgos, a cargo del Gob. Provincial.
- Informatización de los Registros de resultados de análisis de baños y diagnósticos taxonómicos.
- Sistema de rechazo de tropas con garrapatas de otras Provincias o interprovinciales.
- Obligatoriedad de baños precaucionales de salida en remates-ferias (según caracterización) para tropas con destino a no faena.
- Régimen Sancionatorio instrumentado por el Gobierno Provincial y ejecutado por la Comisión Mixta Operativa.
- Informatización de los Registros de Actividades (despachos, controles, etc.)
- Auditorias oficiales, en conjunto Senasa, Fucofa, Gobierno Provincial.
- Campañas de difusión.

Laboratorio de Garrapatas- Taxonomía:

El Laboratorio de Garrapatas inició sus actividades, en el año 2004.



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPT E N° U 1.942.515 /17

Previamente al inicio de la recepción de muestras, la Dra. Adriana A. Azzolina realizó, entrenamiento en el INTA Rafaela, con los Dres. Atilio Mangold y el Dr. Alberto Guglielmone, en el año 2001, y en 2003, en SENASA Santa Fe con la Dra. Carmen Aufranc.

El SENASA, aprobó a la Dra. Adriana Azzolina, como Laboratorio reconocido para taxonomía en garrapatas.

Para conocer la relación de predominancia entre las poblaciones de garrapatas *Boophilus Microplus*, *Amblyomma*, *Ixodes*, *Haemaphysalis* y *Rhipicephalus*, se han realizado 5095 muestras, tomadas diariamente en 17 (diecisiete) Departamentos de la Provincia de Entre Ríos, durante el período que abarca Abril de 2004 a Octubre 2016, y continúa diariamente.

Desde el año 2004 y en forma ininterrumpida, se han recibido muestras de garrapatas, desde las Oficinas Locales de SENASA o de FUCOFA de toda la provincia.

Materiales y métodos:

Por encontrarse Entre Ríos dentro del marco de un Plan de lucha contra la garrapata, y encontrándose a disposición del programa, 70 paratécnicos trabajando a campo, y un Coordinador en cada uno de los Departamentos, las zonas con garrapatas están perfectamente caracterizadas, estando el muestreo dirigido a los productores que se auto-denuncian o de oficio, los linderos de éstos, o los que se encuentran dentro de un área de alto riesgo demarcada por la Comisión Local, o linderos de establecimientos clausurados.

La toma de muestras es directa del animal, por volteo del mismo, y extracción manual de la garrapata, suele utilizarse un peine fino o una cortapluma para peinar a contrapelo para detectar los estadíos pequeños. Se recolecta/n la/s garrapata/s y se colocan normalmente en un tubo de vidrio o plástico, al que se le realizan orificios superiores para que puedan respirar y no lleguen muertas al laboratorio. Se completa un protocolo (en Anexo) con los datos objetivos del establecimiento. Estos datos son cargados al llegar al laboratorio, en un software ad-hoc, que funciona bajo una base de datos de todos los productores entrerrianos, que fuera otorgada por la Fundación encargada de la vacunación antiatafosa.

Sitios de muestreo:

Los 17 Departamentos que componen la Provincia de Entre Ríos.

Los resultados son los esperados, y la afinidad de *Boophilus Microplus*, se manifiesta hacia los Departamentos del Norte de la Provincia (Feliciano, La Paz, Federal, Federación), coincidiendo con las altas temperaturas y humedad, asimismo, por la cercanía con la provincia de Corrientes, la cual no se encuentra con un esquema de lucha similar al de nuestra Provincia.

La especie predominante fue

BM con un % de **85.37%**,

Haemaphysalis: **12.72%**,

Amblyomma: **1.71%**,

8



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPTÉ N° U 1.942.515 /17

**Ripicephalus: 0.08%,
Ixodes: 0.08%**

La identificación se realiza en el Laboratorio Paraná de Taxonomía, por la Dra. Adriana A. Azzolina, con Estereomicroscopio Karl Zeiss, aplicando las claves taxonómicas internacionales. Algunos ejemplares fueron enviados al INTA Rafaela (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) para su identificación.

Hasta la fecha (16/10/2016), la Dra Azzolina ha realizado 5095 análisis de taxonomía de garrapatas, con el objetivo de diferenciar la especie Boophilus Microplus, contra la cual, se enfocan los programas de lucha, de las otras garrapatas de animales silvestres, las cuales tienen un ciclo sobre el animal o diferentes animales y un ciclo de vida libre, no produciendo contagio de enfermedades parasitarias (hematozoarios), ni otras pérdidas al ganado, a diferencia del Boophilus Microplus que realiza su ciclo totalmente sobre el animal.

Todas las actividades mencionadas precedentemente están respaldadas por las organizaciones de productores, no solo provinciales (COPROSA), sino fundamentalmente por las Comisiones Locales departamentales, y ha permitido consolidar el alto grado de concientización en los establecimientos interdictados, hecho determinante en el éxito del programa, amén de que la lucha activa es soportada presupuestariamente por los mismos productores a través del aporte específico adicional en el costo de la vacuna antiiftosa.

El programa de garrapatas en la Provincia de Entre Ríos, a instancia de las acciones de los actores involucrados, y del compromiso asumido por cada uno de ellos, resulta distintivo en los logros que exhibe frente a similares luchas en el resto del país.

CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS CLAUSURADOS

MES	AÑO	ESTABLECIMIENTOS	HECTAREAS	BOVINOS
ABRIL	2004	350		
ABRIL	2005	962	406.718	290.535
ABRIL	2006	1472	598.413	
AGOSTO	2007	1376	632.657	554.733
MAYO	2008	1117	603.480	475.360
MARZO	2009	697	426.979	340.567

DEPARTAMENTOS AFECTADOS INICIALMENTE
LA PAZ
FEDERAL
FELICIANO



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N°

0426

MP.-

EXpte N° U 1.942.515 /17

CONCORDIA
FEDERACION

DEPARTAMENTOS EN LOS QUE SE DETECTO POR ACCION DE FUCOFA

COLON
SAN SALVADOR
NOGOYA
URUGUAY
TALA
VILLAGUAY
PARANÀ

Se delimitaron zonas de "alto riesgo", con acuerdo de la Comisión Mixta Operativa, y Resoluciones de la Dirección General de Producción Animal.

Las Resoluciones de Alto Riesgo (emitidas por la Dirección General de Ganadería de Entre Ríos) implican que todos los productores mencionados como Anexo, deberán someterse a tratamientos garrapaticidas cada 21 días.

DEPARTAMENTOS EN LOS CUALES SE DELIMITARON AREAS DE ALTO RIESGO

VILLAGUAY
FEDERAL
LA PAZ
CONCORDIA
FELICIANO
NOGOYA

DISTRITOS DE VILLAGUAY DELIMITADOS COMO ALTO RIESGO

LUCAS NORTE GUALEGUAY
LUCAS NORTE CURUPÍ
MOJONES NORTE
LUCAS SUR

DISTRITOS DE CONCORDIA DELIMITADOS COMO ALTO RIESGO

YERUÀ
YERUÀ NUEVO

DISTRITOS DE FEDERAL DELIMITADOS COMO DE ALTO RIESGO

SAUCE DE LUNA
LA ENCIERRA
BANDERAS



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

DISTRITOS DE FEDERAL DELIMITADOS COMO DE ALTO RIESGO
PUERTO ALGARROBO Y PASO POTRILLO
SAUCESITO
YESO I
YESO II
COLONIAS OFICIALES 3 Y 14

DISTRITOS DE FELICIANO DELIMITADOS COMO DE ALTO RIESGO
MANATIALES
EJIDO
CHAÑAR
BASUALDO

DISTRITO DE NOGOYA DELIMITADO COMO DE ALTO RIESGO
CRUCESITAS 3°

Las acciones desarrolladas por el personal técnico y paratécnico durante los años 2005-2006-2007-2008-2009 permitieron el control de estas áreas problema.



8



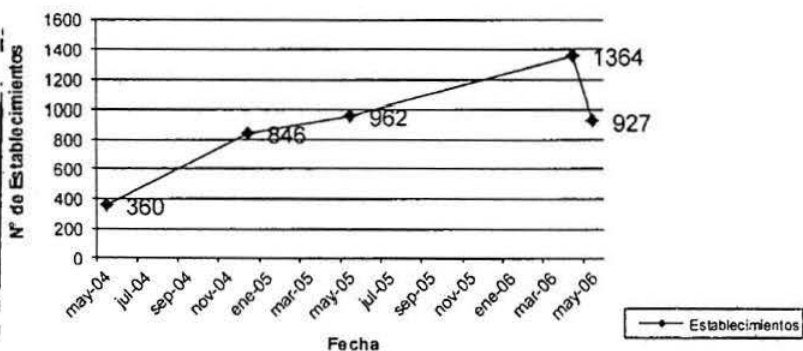
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPE N° U 1.942.515 /17

Para Marzo del año 2006, se habían detectado 1364 establecimientos. Luego de las auditorías realizadas en Mayo en los departamentos afectados, se relevaron de tratamiento 437 establecimientos (32%), quedando 927 en tratamiento.

DEPARTAMENTO	RELEVA	SIGUE TRAT	TOTAL	% RELEVAM
COLÓN	21	15	36	58%
CONCORDIA	53	119	172	30%
SAN SALVADOR	17	10	27	63%
NOGOYA	51	12	63	81%
FEDERACIÓN	89	50	139	64%
VILLAGUAY	40	21	61	65%
FEDERAL	30	54	84	36%
LA PAZ	131	279	410	32%
PARANÁ	5	0	5	100%
FELICIANO	0	367	367	0%
TOTAL	437	927	1364	32%

N° de Establecimientos con Baño o tratamiento



8



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPT E N° U 1.942.515 /17

Devolución de tropas a origen - Año 2006

Departamento	Total	N° de Tropas	Origen	Tropas devueltas dentro de la prov.
Colon	7	3	Corrientes	4
Concordia	0			
Diamante	0			
Federación	1	1	Corrientes	
Federal	2	1	Chaco	
Feliciano	0			1
Gualedguay	0			
Gualedguaychu	3	2	Corrientes	1
Islas	0			
La Paz	5	5	4 Corrientes - 1 Formosa	
Nogoya	0			
Paraná	1	1	Corrientes	
Tala	0			
Uruguay	5	3	Corrientes	2
Victoria	7	4	3 Corrientes - 1 Santa Fe	3
Villaguá	3	3		
San Salvador	0			
Total	34	23		11

En el año 2006 se devolvieron a origen 23 tropas.

Se realizaron auditorías oficiales a finales del 2006, además de un trabajo permanente de la Comisión Mixta Operativa, con reuniones periódicas en las que se evaluaba la marcha del plan.

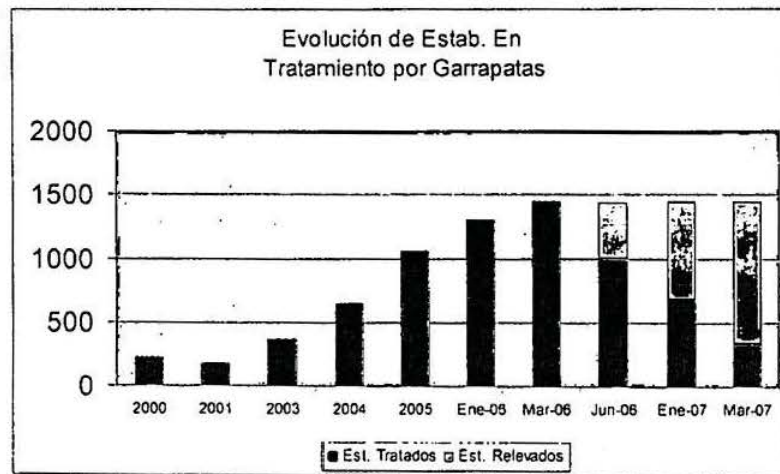
Luego de las auditorías, la situación se refleja en el cuadro siguiente

8



DEPARTAMENTOS	TOTAL CLAUS	RELEVAMIENTOS DE RATAMIENTOS		LEV CLAUS	QUEDAN	
		Ene-07	May-07	Ene-07	Resto por dto	
Villaguay	76	19	8	14	35	
Concordia	167	42	65	32	28	
La Paz	436	83	120	110	123	
Feliciano	389	147	42	0	200	
Federación	158	42	13	95	8	3 s/exist.
Federal	92	14	45	28	5	
Tala	5	0	5	0	0	
C. Uruguay	7	0	7	0	0	
Colón	35	8	2	20	5	
S.Salvador	27	2	9	14	2	
Nogoyá	65	13	8	38	6	
Paraná	5			5	0	
TOTAL	1462	370	324	356	412	
			694			

Quedaron 412 establecimientos clausurados para mayo de 2007, esta situación se refleja en el siguiente cuadro de barras.



d



En el transcurso de los años 2004 al 2016 se han realizado, aproximadamente 50 (cincuenta) reuniones de Comisión Mixta Operativa, conformada por PROVINCIA, SENASA, FUCOFA, en la cuales, se han ido definiendo en forma conjunta los lineamientos y acciones a desarrollar, en concordancia con la normativa de SENASA. En un principio, a cada reunión asistía el Jefe de Programa Nacional, para ser delegado este lugar a la Coordinación Temática Provincial de SENASA.

Los Estados Nacional y Provincial, asumieron un rol normativo y de contralor, y FUCOFA tuvo a cargo la parte operativa del plan.

En cada Reunión de Comisión Mixta Operativa, se fueron tratando los temas inherentes a la lucha, situaciones específicas que fueron surgiendo, se trataron temas como, periodicidad de endectocidas, eficacia Amitraz, se solicitaron que se dicten Resoluciones de Zonas de Alto Riesgo, se informaron acciones, costos, kilómetros, cantidad de muestras de taxonomía, de análisis de baños, cambio de personal paratécnico, simplificación documental, devolución de tropas, operadores de riesgo, baños en remates-ferias, etc.

Cuadro FUCOFA, acciones afectuadas años 2004-2015

Programa de Control Y Erradicación de Garrapata Bovina de la Provincia de Entre Ríos

Período	Control de Tratamientos	Despachos de Tropas	Ingresos de Tropas	Relevamientos de Tratamiento	Clausuras de Establecimientos	Otras Acciones	Total
2015	6730	6457	4789	63	171	1294	19504
2014	6018	6065	4541	113	74	960	17771
2013	6664	5781	4850	80	117	847	18339
2012	5629	5297	3801	50	64	870	15711
2011	6025	5508	2676	139	71	914	15333
2010	7161	6366	2892	85	143	921	17568
2009	8504	6026	3699	99	113	823	19264
2008	11170	6809	2364	348	95	1092	21878
2007	15379	8126	2577	248	165	1450	27945
2006	16907	9336	2176	449	320	1658	30846
2005	8721	5514	143	5	362	1487	16232
2004	2074	789	34	0	1	912	3810



ANEXO II

Plan de Control, Erradicación de Focos y Prevención de la Reinfestación de la Garrapata del Bovino (*Rhipicephalus ex boophilus microplus*) de la Provincia de Entre Ríos

▪ **Introducción y Antecedentes**

El presente plan se suma a la normativa vigente del Plan Nacional de Control de la Garrapata del Bovino, y define una estrategia sanitaria provincial acorde a la realidad y necesidades específicas. Las cuestiones abordadas en el presente plan no desligan de las diferentes responsabilidades definidas para cada uno de actores institucionales de la provincia de Entre Ríos, en el marco del plan nacional vigente.

Consideramos que las normativas vigentes, ley 12566 y decreto reglamentario 7623 /54 y su modificatorio 10945/ 58, a quienes la resolución 27/99 vino a actualizar, necesita adaptaciones; las cuales surgen tanto de los nuevos productos que existen en el mercado, pero más aún, por las diversas modificaciones que existen en las características del comercio de ganados y carnes, y de privilegiar un enfoque poblacional.

1- Objetivos Sanitarios

A- Directos

- Control y erradicación de focos de garrapata.
- A través del módulo de vigilancia epidemiológica se prevendrá la difusión, generando controles de movimientos tanto en origen como en destino.

B- Indirectos

- Preservación de la condición sanitaria de la provincia, atendiendo focos detectados donde ocurriesen, y previniendo la ocurrencia de nuevos a través de tareas de vigilancia epidemiológica.
- Eliminar el riesgo de la presencia de residuos en carnes que atenten contra la inocuidad de los alimentos, es decir cumplir con los Límites Máximos de Residuos (LMR) vigentes en la normativa nacional.
- Mantener un estatus sanitario que otorga ventajas para la producción ganadera compatibles con la rentabilidad y sustentabilidad de los establecimientos de ganadería bovina.

8



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

2- Instituciones / Actores Involucrados

- o Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
- o Gobierno de la provincia de Entre Ríos
- o Fundación para la Lucha contra la Fiebre Aftosa de Entre Ríos (FUCOFA)
- o Productores

3- Situación Epidemiológica Inicial

La provincia de Entre Ríos es considerada una provincia indemne con focos, que se encuentran perfectamente determinados y concentrados mayoritariamente en los departamentos del norte de la provincia.

4- Consolidación y puesta en marcha del Plan

Este plan debe ser aprobado a nivel provincial y posteriormente convalidado por el SENASA para darle continuidad al actual Plan en funcionamiento. Asimismo el SENASA y el Gobierno Provincial, firmarán un convenio actualizado con la FUCOFA en el marco de las competencias delegadas para la ejecución local.



ANEXO III

1-DEFINICIONES

Los establecimientos se clasificarán, de acuerdo el uso de zooterápicos, y de su condición de parasitosis, de la siguiente forma:

1.A- En tratamiento

- 1.A.1- Establecimiento con foco de garrapatas
- 1.A.2 - Establecimiento de alto riesgo o tratamiento obligatorio
- 1.A.3 - Área de alto riesgo o tratamiento obligatorio

1.B- Relevados de tratamientos

- 1.B.1 - Establecimientos en vigilancia o bajo control sanitario
- 1.B.2. - Área de Vigilancia

1. C-

- 1.C.1- Limpios patentados
- 1.C.2- Limpios

1. D- Otros

- 1.D.1 - Establecimientos arancelados
- 1.D.2 - Operadores informales de hacienda, acopio (revoledores) o de riesgo
- 1.D.3 -Agente sanitario, técnico, paratécnico
- 1.D.4 - FIDHA
- 1.D.5 - SIGSA
- 1.D.6 - Comisión Mixta Operativa
- 1.D.7 - Grupo Técnico Local



1. A- En tratamiento

1.A.1- Establecimiento con Foco de Garrapatas: es todo establecimiento en el cual se ha confirmado la presencia de garrapata del bovino y se encuentra bajo control sanitario oficial. Se trata de predios en que todas las acciones sanitarias indicadas por el plan de Entre Ríos son ejecutadas por personal determinado por FUCOFA, o personal oficial, sin aranceles específicos para el productor. Este tipo de situación es por un tiempo determinado, a consideración del Grupo Técnico Local y la Comisión Local, o la Comisión Mixta Operativa para casos excepcionales.

Las tareas de control de tratamientos, ingresos y egresos no serán aranceladas.

1.A.2- Establecimiento de Alto Riesgo o de Tratamiento Obligatorio: se trata de predios en que aún no encontrándose el ectoparásito, deben someterse a tratamiento, debido a que el intercambio de hacienda con un predio "con foco de garrapatas" es frecuente tanto por contigüidad, como por manejo.

Serán incorporados a ésta categoría los linderos, traslinderos, o hasta donde el Grupo Técnico Local y/o la comisión Mixta Operativa determine, conformando lo que se describe a continuación, como área de alto riesgo o de tratamiento obligatorio.

Los motivos por los cuales se integran esta Área se detallan en el ítem **1.A.3**

Su inclusión y tiempo de permanencia en esta condición la determina el grupo técnico local (GTL), quien elevará el listado de RENSAPAS involucrados a la comisión mixta operativa (C.M.O) para aprobación y posterior elevación a la autoridad competente.

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos emitirá una resolución a través de la Dirección de Ganadería

Se notificará individualmente a cada uno de los predios y titulares integrantes de dicha área.

Queda a discreción del grupo técnico local y/o la C.M.O la liberación de dicha condición en forma parcial o total, en función de la evolución de la limpieza de dicha zona.

1.A.3- Área de Alto Riesgo o de Tratamiento Obligatorio: se trata de zonas donde habiéndose detectado la presencia de garrapatas en al menos un predio, existen las siguientes condiciones:



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN Nº **0426** MP.-
EXpte Nº U 1.942.515 /17

- 1- Divisiones poco confiables con sus vecinos, o por el tipo de ecosistema (bañados, costa, colonias)
- 2- Defectos de infraestructura (alambrados defectuosos, mezcla de hacienda, montes espesos.
- 3- Falta relativa de personal hacen que las juntadas de rodeos sean alejadas del ideal del 100%, así como la frecuencia incompatible con la limpieza en períodos perentorios.
- 4- El uso de productos no autorizados por SENASA,
- 5- Tratamiento sin control o en ausencia de los agentes sanitarios (enmascaramientos)
- 6- Situaciones de riesgo para con linderos avaladas por historial.

Todos éstos son motivos suficientes para integrar dicha zona y los predios que la componen se denominan, ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO.

Eventualmente, a instancias de la C.M.O. podrá indicarse los productos específicos a usar así como la rotación de los mismos en planteos racionales.

1. B- Relevados de tratamiento

1.B.1- Establecimiento en Vigilancia (Bajo Control Sanitario): todo establecimiento que represente un riesgo sanitario debido a la estrategia de erradicación implementada deberá tener un plan sanitario y control de movimiento de ingresos y egresos, hasta que desaparezca el motivo de dicha caracterización a criterio del grupo operativo local o la C.M.O.

1.B.2 - Área de Vigilancia: integrada por predios en vigilancia o bajo control sanitario. Su extensión en superficie y tiempo la determina el grupo operativo local, y/o la C.M.O.

1.C.1- Establecimiento Limpio Patentado: todo establecimiento pecuario dentro de una provincia o región sin garrapatas que su condición haya sido como consecuencia de las acciones del plan provincial. A posteriori de su liberación oficial de controles podrá ser monitoreado en forma periódica durante 2 años a partir de la fecha de dicha comunicación o a pedido del propio productor en cualquier momento.



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPTÉ N° U 1.942.515 /17

1.C.2- Establecimiento Limpio: Es aquel que nunca tuvo infestación por garrapatas o la misma data de un período superior a dos años a partir de su condición de limpio patentado y haya mantenido la condición sin presencia del parásito.

1.D – Otros

1.D.1 -Establecimiento Arancelado: (res. 27/99 - 8.3.3.1.7-) se trata con esta metodología que las cronicidades excesivas y la falta de actitud para limpiar un predio, no sean pagadas por el resto de los tenedores de hacienda.

Un predio queda sujeto a dicha condición cuando:

- a- Haya transcurrido sin éxito (2) dos estaciones propicias para la erradicación del *Boophilus Microplus* en el predio,
- b- Aún antes del punto anterior en caso de no mostrar voluntad o colaboración con el plan.
- c- Cuando sus reincidencias en aparición de focos sea reiterada sin notificaciones de hacienda invasora ajena parasitada.
- d- Cuando las existencias sean inconsistentes entre juntadas.
- e- Haya constancia (actas) de reiterados incumplimientos en avisos de ingreso, movimientos no documentados.
- f- Solo se sale del esquema de arancelamiento como establecimiento limpio.

Las condiciones, monto y metodología de cobro se decidirán en la C.M.O y será FUCOFA la encargada de recaudar dicha cifra.

El incumplimiento del pago del arancel, habilitará a FUCOFA a dejar de prestar el servicio en dicho predio o unidades productivas hasta tanto se regularice la situación o bien se adopten las medidas correctivas recomendados por la C.M.O en dicho caso.

1.D.2 -Operadores informales de hacienda, y acopio (revoleadores): corresponden a los comprendidos por resolución al efecto. Comprende a aquellos operadores que poseen las facilidades de todo productor, sin las limitaciones sanitarias que implica el comercio de hacienda, teniendo para el control de los ingresos y egresos, el mismo tratamiento que los Remates Feria.

1.D.3 - Agente Sanitario: Toda persona, profesional o paratécnico capacitada por el Servicio Nacional De Sanidad Y Calidad Agroalimentaria para realizar todas las tareas a campo requeridas en plan de garrapatas.

8



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

Es el primer eslabón del plan y autoridad sanitaria en el campo. Tendrá a su cargo un área de trabajo y podrá ser parte de grupos de trabajo, o en otras distintas a ella a requerimiento de su coordinación departamental, asimismo cuando sea su zona la sujeta a monitoreo, será responsable de tener la documentación de los predios a controlar en orden, así como citarlos para que el grupo de trabajo haga su tarea en forma eficiente.

Es responsable que la documentación de los predios o áreas se encuentre actualizada y que los desvíos en las tareas sean amparados por las actas de constatación o documentación acordada pertinentemente.

Deberá cumplir con los controles requeridos por la coordinación local en tiempo y forma, o documentar fehacientemente los motivos por los cuales no se pudo cumplir.

Coordinará con el productor las tareas de campo en forma descentralizada, informando en el período que lo requiera la coordinación departamental de dichas tareas.

Es el primer eslabón del plan sanitario, siempre que sus recomendaciones se ajusten a lo previsto en dicho plan.

1.D.4- FIDHA: Formulario para la Inspección previa al Despacho de Hacienda, no de uso en el plan de Entre Ríos.

1.D.5 - SIGSA: Sistema Integrado de Gestión de la Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria).

1.D.6 – Comisión Mixta Operativa: está integrada por 2 (dos) representantes de cada entidad con responsabilidad sanitaria a saber: SENASA, Gobierno de la provincia de Entre Ríos y FUCOFA, sus funciones ya están descripta en el punto 8- Responsabilidades de cada Actor.

1.D.7 – Grupo Técnico Local: Es el responsable a nivel departamental de las acciones sobre todos los predios involucrados en el plan, así como de arbitrar las medidas de vigilancia epidemiológica. Se integra por el personal Técnico de SENASA, Gobierno de la provincia y FUCOFA.

2-ESTRATEGIA SANITARIA Y EJECUCION LOCAL

La estrategia global de la provincia es coordinada por la Comisión Mixta Operativa (CMO), liderada por un representante del SENASA, y cuenta con representantes del ente sanitario y del Gobierno de la provincia de Entre Ríos.

8

IF-2017-23388785-APN-DNSA#SENASA



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0426 MP.-
EXPTÉ Nº U 1.942.515 /17

Dicha C.M.O tendrá funciones resolutorias y adaptación de normas a realidades zonales y provinciales. (ej. Eventos climáticos)

La responsabilidad de la ejecución de los diferentes pilares se encuentra centrada en los Grupos Técnicos Locales (GTL), conformados por agentes del SENASA, la Dirección de Ganadería de la Provincia y la FUCOFA

3-ACTIVIDADES

- A- Atención de Focos y Perifocos
- B- Control de INGRESO de tropas hacia la provincia
- C- Control de EGRESOS (despachos)
- D- Determinación de Áreas
 - 1- Áreas de vigilancia
 - 2- Área de alto riesgo
- E- Remates Feria y Operadores Informales, Productores de Riesgo

3 - ACTIVIDADES

3.A -Atención de Focos y Perifocos: La atención de focos es realizada por los Grupos técnicos locales compuestos por personal de la FUCOFA.

Detección de focos:

- a- Ante la auto denuncia del productor, de acuerdo al Formulario de auto denuncia adjunto en el presente plan, momento a partir del cual el personal ingresará al campo a fin de realizar las actuaciones correspondientes.
- b- La sospecha de presencia de garrapatas por parte del ente sanitario o de SENASA.
- c- Ante la detección de tropas infestadas en tránsito, o detección en destino por tareas de vigilancia activa.

Cuando se presenta alguna de las situaciones antes mencionadas:

- d- El grupo técnico local, intervendrá dentro de las 48hs de la comunicación formal de foco.
- e- Se procederá a la revisión de todo el establecimiento con el objetivo de constatar la infestación y determinar la cantidad de parásitos, como así



- también la distribución en los distintos potreros. Se deberá examinar el 30% de la hacienda que componga el rodeo.
- f- Cuando durante la revisión se encuentran garrapatas, el primer paso consiste en mostrar al personal a cargo, o propietario de la hacienda si estuviera, la presencia del parásito para posteriormente, extraerlo y colocarlo en un envase, que luego será enviado al laboratorio de taxonomía, a fin de confirmar la especie a la cual pertenece.
 - g- Se procede a la documentación del foco, con un acta de constatación que se completará por triplicado, de manera que una copia le quede al productor, una se entrega informando la aparición del foco a SENASA, mientras la tercera queda en el ente sanitario. El productor contará con 10 días para presentar por escrito el descargo que considere pertinente, en la oficina de SENASA local. Dicho descargo tendrá carácter de declaración jurada. Acompaña a dicha acta de constatación, un Parte II o Acta de procedimiento, donde se documenta la actividad del agente sanitario, como así también si se trata de un control, un egreso, un ingreso, etc.
 - h- Las garrapatas que se tomaron como muestra, van al Laboratorio a fin de determinar su Taxonomía, acompañadas de la documentación correspondiente, Form. 220, por duplicado de los cuales uno va con la muestra y otro queda en la oficina de FUCOFA.
 - i- Una vez confirmado el foco, por la presencia de los ectoparásitos, junto a la taxonomía de *Rhipicephalus microplus*, se procederá a armar la carpeta correspondiente a la clausura del establecimiento, que constará de:
 - Acta de Constatación
 - Acta de procedimiento (Parte II)
 - Form. 220
 - Descargo presentado por el productor
 - Croquis/plano, del establecimiento, con linderos
 - Revisación de los linderos.
 - j- Se comenzará el tratamiento Garrapaticida durante un año, a la totalidad de la hacienda, en tiempo y forma, de acuerdo al poder residual absoluto de cada producto y teniendo en cuenta que dichos productos sean aprobados por SENASA.
 - k- Se procederá a la revisión de todos los establecimientos linderos al foco, determinando lo que pasamos a denominar, perifocos.
Es imprescindible:
Contar con toda la documentación correspondiente.
Confirmar el foco a través de la taxonomía de garrapata.
Controlar todos los ingresos y egresos, del establecimiento interdicto y sus linderos, en un plazo razonable de acuerdo a la infestación encontrada, tipo de explotación y el momento del año.



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPTÉ N° U 1.942.515 /17

Realizar el seguimiento y gestión documental a través de la planilla de Registro de establecimiento, que conservará el agente sanitario.

Sistema sancionatorio

Ante actas de constatación posteriores al acta de clausura, o cuando existan incumplimientos que atenten contra la marcha de la limpieza del predio, se convocará dentro de los 10 (DIEZ) días al titular del establecimiento para que conjuntamente con el representante del SENASA y de la FUCOFA evalúen los descargos y acuerden un plan de trabajo para corregir los desvíos iniciales. Dicha reunión deberá generar un acta de acuerdo.

En caso de no cumplirse el acta compromiso se generara una nueva acta de infracción que será elevada a SENASA para su sanción o multa.

Sin prejuicios de la aplicación de la multa correspondiente se podrá prohibir la extracción o introducción de animales de la especie bovina hasta tanto se compruebe que los animales existentes en el establecimiento se encuentren libres de garrapata tal cual lo dice el decreto reglamentario 7623 de la Ley 12.566 en su artículo 20.

Todos los establecimientos de la zona indemne sobre los cuales no pese medida de interdicción por infestación, pero se encuentren en áreas de riesgo o vigilancia deberán solicitar los despachos correspondientes a fin de evitar infestaciones futuras.

3.B - Control de Ingreso: INTRODUCCIÓN

Los controles de movimientos se inscriben dentro de un capítulo más amplio que se denomina vigilancia epidemiológica. Por cuestiones operativas, se revisa un porcentaje de la tropa en cuestión y un porcentaje de la superficie del animal, pese a que hay lugares que el ácaro prefiere y hay mayor posibilidad de ser hallado, no obstante es fundamental ese doble control, y más aún si hay dudas del control de salida, con mayor atención debe ser realizado el control de ingreso.

El resultado de hallazgo positivo de garrapata es un dato objetivo. No así el resultado negativo de dicha revisión, el cual siempre debe ser considerado dudoso y recomendar un tratamiento de ingreso.

Se debe tener en cuenta que ningún tratamiento único, en una tropa, que sale de un predio con garrapata es suficiente, sea por las fases de ecdisis, sea por los modos de acción de los productos diferentes a baños de inmersión, el Despacho o Control de Egreso debe ser la consecuencia de una suma de tratamientos acumulados y consecutivos. Debe ser un predio que está luchando íntegramente (no solo la tropa), y donde no se encuentran garrapatas vivas en la superficie del animal, así la liberación del movimiento debe dar la certeza de un 100% de animales limpios absolutamente y en forma cosmética de *Boophilus (R) microplus*.



3.B - Control de Ingreso

Se realizará sobre el mayor porcentaje posible de las tropas que provengan de las zonas de erradicación o control, y será el departamental del GTL libre de elegir en más, tropas que considere necesario revisar de acuerdo a su criterio. No en menos. SENASA informa a FUCOFA y de ese modo al Grupo Técnico Local, diariamente, el RENSPA y composición de las tropas que ingresan al departamento. El agente sanitario responsable de la zona se hará presente en el menor plazo posible, salvo cuestiones climáticas o de programación, no debe excederse de las 48 hs.

El productor también está obligado a cumplir con el aviso de ingreso de tropa, así como de hacer el cierre correspondiente al DT-e.

La tropa tendrá identificadas las cabezas que fueron revisadas en origen, dándosele prioridad en la revisión a las no identificadas (aunque no es excluyente). Siempre debe atenderse a la tendencia de revisar lo más próximo al 30% siendo esto mayor en tropas chicas (100%).

De no haber novedad se confeccionará un Acta de procedimiento PARTE 2, con los datos del origen y del destino de dicha tropa y se aclarará CONTROL DE INGRESO.

De encontrarse formas vivas, de *Boophilus (R) Microplus*, (o muertas para la provincia de Entre Ríos), y/ o IRREGULARIDADES DOCUMENTALES GRAVES se debe proceder a la DEVOLUCIÓN DE LA TROPA A ORIGEN.

Las tropas vienen amparadas por los documentos de tránsito ad hoc., de no traerlo o estar en el momento se documentará dicho evento con ACTA DE CONSTATAción.

3-B.a Devolución de tropas:

El agente sanitario, ante el descubrimiento de una hacienda parasitada y la presunción de que son *Boophilus (R) Microplus*, extraerá la muestra en presencia de alguien responsable de la hacienda en tránsito, y se comunicará urgentemente con el departamental de FUCOFA, O RESPONSABLE DE GTL. Se convocará la presencia de algunos de los departamentales que tienen lupas estereoscópicas a fin de hacer un diagnóstico primario y se enviará rápidamente la muestra al Laboratorio de Garrapatas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

De ser positiva enviará por mail los datos a la coordinación responsable del plan a fin de comunicar a la delegación de Origen la novedad.

A fin de guía se usará lo acordado en el memo 019-16 de la coordinación temática de sanidad animal de entre ríos de SENASA que se adjunta abajo:

Asunto: medidas a tener en cuenta en las actuaciones referidas a recepción de tropas parasitadas con garrapatas (*boophilus microplus*) vivas- procedimiento de confección de documentación y devolución de tropas a origen - (Ley 12.566, Decreto Reglamentario 7623/1054- Resolución 27/1999).

Con el objetivo de ordenar el procedimiento documental y de constatación de tropas que ingresan a Entre Ríos, desde zonas de control, de lucha o indemnes, en donde se compruebe la presencia de tropas con parasitación viva de garrapatas *Boophilus Microplus*, en cualquier estadio, y teniendo en cuenta que en Entre Ríos, la actividad operativa de la lucha contra la Garrapata, se delegó en la Fundación, según lo acordado en la Comisión Mixta Operativa, conformada por la Dirección de Ganadería de la Provincia de Entre Ríos, SENASA y FUCOFA, y que el

80



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

SENASA, genera y proporciona, diariamente a través del SIGSA, tanto a las Oficinas Locales como a la Fundación, el reporte de ingreso de tropas a la provincia, mas los movimientos internos y que la Fundación, con esta información realiza la revisión en destino de las mismas antes de su ingreso al establecimiento, se recuerda que :

En la Oficina Local y Fundación:

1. Se recibe diariamente, el reporte de Sigsa, con todos los ingresos de todas las especies a la provincia de otras regiones e internas.
2. Se procede a la revisión de las mismas en los Establecimientos de destino, por la fundación, haciéndolos en el mayor porcentaje posible.
3. Esta revisión, se realiza de oficio por la Fundación, en base a los datos que recibe, a pedido de la Oficina Local de Senasa o bien solicitado por el Productor, que comunica que la tropa a llegado a su establecimiento.

En el Establecimiento:

1. La fundación procede a revisar las tropas por volteo según res 27/1999.
2. Si no se encuentran novedades, se registra en el parte 2 de la Fundación, esta información luego es informatizada y procesada.
3. Si se encuentran novedades , **parasitación positiva viva:**
Se da aviso a la Oficina Local de Senasa.
Se confecciona el parte dos con la novedad.
Se confecciona fórmula 220, se procede a la recolección y toma de muestras de garrapatas vivas, que se envía a laboratorio de la Provincia de Entre Ríos para su identificación taxonómica.
4. Todo se realiza bajo la presencia del propietario y/o encargado del Establecimiento, quien firmara la documentación generada.
5. Personal de Senasa, confecciona el acta de constatación, con todos los datos que se consideren importantes, N° de Dt-e, fecha de confección, cantidad de animales amparados en la tropa, N° de Ficha, si corresponde (si viene de zona de control o de lucha res. 500/2013), N° de permiso de expedición de DT-e si proviene de zona indemne (Entre Ríos). Nombre y apellido del despachante, presencia o no de pintura identificadora de la tropa, número de caravanas revisadas, y todo dato que se considere importante, etc.
6. Una vez que se constato que la garrapata corresponde a Boophilus Microplus, y previa evaluación del veterinario local, se procederá a realizar la devolución de la tropa a origen (art. 48, del decreto 7623/1954), imputando el art 53, inciso a del decreto 7623/1954, y resolución 27/1999.
7. Se confeccionara el Aviso y Reclamo Urgente (ver anexo I), con todos los datos completos, y se enviara en forma Urgente a la Coordinación Regional de Sanidad Animal de Entre Ríos, quien procederá a elevarlo a la Coordinador Regional de dónde provino la tropa, al Programa de Garrapatas, a la Dirección Regional y Oficina Local de Origen.
8. Toda la documentación que se genera, deberá ser enviada, a la Coordinación Regional de Sanidad Animal, con el objetivo de dar apertura al expediente Jurídico Correspondiente.
9. Toda la documentación debe estar en original, o copia certificada.

2



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPTÉ N° U 1.942.515 /17

10. Es importante, proceder a revisar las tropas lo más pronto posible a su llegada al establecimiento, como así también, a elevar el Aviso y reclamo Urgente, con el objetivo de dar aviso a la Oficina de Origen, con la información de la novedad.

Ante cualquier duda, consultar con las Supervisiones o con la Coordinación de Sanidad Animal.

3.C - Autorización de Egreso – DESPACHO DE TROPAS

Deben solicitar dicha autorización:

- 1- Los predios con foco de garrapata
- 2- Los que se encuentran en área de vigilancia
- 3- Los que se encuentran en área de alto riesgo
- 4- Los que por diversas causas sean considerados productores de riesgo

El productor se comunicará con el agente sanitario sobre su intención de efectuar un movimiento de salida de hacienda, con un plazo que debe ser en lo posible de 48 hs. previo a fin de poder coordinar en forma racional los movimientos dicho agente.

El interesado debe conocer el destino que tendrá dicha tropa, de lo contrario no podrá ser emitido dicha autorización de egreso.

Reiterando lo expresado en la introducción el despacho debe dar las garantías lo más próximo al 100% a quién recibe dicha hacienda.

No es aceptable en zona indemne, despachar tropas limpias en campos sucios.

Motivos de despacho

Se trata del procedimiento para:

- 1- remitir hacienda sin garrapata
- 2- evaluar la evolución de la limpieza de un predio.

Pautas del despacho

Los despachos se producen SOLO en predios cuya limpieza evoluciona favorablemente, ante la DUDA, o SOLICITUD DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, se debe consultar al GTL

Procedimiento

Se procederá según lo descripto en la resolución 27/99, siendo efectuado "por volteo en el piso, en decúbito lateral", en cuanto a los porcentajes y modo de revisión, siendo responsabilidad del titular de la hacienda la logística apropiada para que dicha tarea se haga en tiempo y forma.

La identificación de la tropa se hará una marca con pintura asfáltica o látex sin diluir, con 1 (una) marca a los no revisados y 2 (dos) a los revisados. La falta de la misma será considerada falta grave del agente sanitario, a excepción que se haya pactado para ese tipo de movimientos prescindir de la misma por alguna causa excepcional y bien fundamentada. Debe hacerse sobre todo movimiento que se certifica.



De no encontrarse novedad, y estar los registros en condiciones, se procederá a confeccionar el Acta de procedimiento Parte 2, que en su parte inferior, troquelada dice "permiso de expedición de DT-e (DTA)", mediante el cual el productor iniciará el trámite de confección de la documentación pertinente.

3-D Determinación de áreas

3.D.1 - Áreas de Vigilancia: integran la misma a los Linderos y Traslinderos sospechosos, a partir de la detección de uno o más establecimientos con foco. Se los notificará mediante documentación correspondiente, y se llevará copia a la oficina de FUCOFA y SENASA a fin de dar de alta la novedad en el SIGSA. A medida que aparezcan más predios afectados se modificará el tamaño del área de vigilancia. Mayores detalles se observan en el punto 5 Definiciones. La extensión determinan el Grupo Técnico Local. Si se determinara un área de alto Riesgo, por fuera de ella se deberá determinar un área de vigilancia también.

3.D.2 - Áreas de Alto Riesgo: es compuesta por los predios y productores que rodean a un establecimiento con foco y por ser sus límites poco confiables, o inexistentes, se asume que en la práctica es un solo rodeo y se lo trata en conjunto. Necesita de una aprobación hecha por instancias superiores a la GTL. Se elevará un listado a la CMO y se emite una Resolución del Ministerio la Dirección de Ganadería de la Provincia de Entre Ríos comprometiendo a dichas Unidades productivas a cumplir con dicha norma. En la práctica pasan a ser TODOS ELLOS establecimientos con foco.

3.E - Remates Feria (RF). Operadores de Hacienda de Riesgo y Establecimientos de Acopio

Las instalaciones deberán ofrecer a los Agentes Sanitarios la capacidad de monitorear las tropas que se consideren de riesgo.

Los encargados de las firmas intervinientes ofrecerán la información adecuada respecto de las haciendas ingresadas.

Los ingresos se producirán de la forma que SENASA lo determine, y deberá ajustarse a normativas tanto de SENASA como de las que determine la CMO, como por ejemplo tener bañadero cargado y monitoreado por el Plan de Garrapatas.

Las salidas con destino distinto al de faena deben indefectiblemente ser tratadas, siendo de elección el baño de inmersión y como opción, cuando la vida de los animales se vea comprometida, y el GTL lo disponga, el uso de otro tipo de productos garrapaticidas distintos de inmersión aprobados por SENASA, tomando los recaudos convenientes de aviso a destino.

4- RESPONSABILIDADES DE CADA ACTOR

4.1 Comisión Mixta Operativa

80



- 4.1.1 Coordinación de la ejecución territorial
- 4.1.2 Establecimiento de la metodología de erradicación,
- 4.1.3 Estandarizar PROCECIMENTOS
- 4.1.4 Seguimiento y control operativo
- 4.1.5 Solución de controversias y problemas emergentes.
- 4.1.6 Normar

4.2 SENASA

- 4.2.1 Integrar la COPROSA, Comisión Mixta Operativa (CMO) y Grupos Técnicos Locales (GTL), acompañando la ejecución de las acciones definidas en el presente plan.
- 4.2.2 Ejercer poder de policía sanitaria en el cumplimiento de las resoluciones vigentes.
- 4.2.3 Convalidar, controlar la ejecución y auditar este plan.
- 4.2.4 Realizar muestreos para determinar la prevalencia de la parasitosis, como método de seguimiento y evaluación de desempeño del plan nacional y los planes provinciales convalidados.
- 4.2.5 Fiscalizar el despacho de tropas limpias y el tránsito de ganado con criterios prácticos, adaptados al tipo de movimiento y a la situación epidemiológica de cada zona, sea de manera directa o delegada en un ente sanitario conforme un plan provincial convalidado.
- 4.2.6 Programar y ejecutar campañas de divulgación, asesoramiento, capacitación y educación de los productores, veterinarios privados y/o acreditados, entes sanitarios y todo actor involucrado en este plan, promoviendo la importancia del involucramiento en las actividades de control y/o erradicación según sea definido.
- 4.2.7 Sancionar las infracciones a la presente norma, o eventualmente tercerizar éstas acciones
- 4.2.8 Participar en la financiación del presente Plan.

4.2 Gobierno Provincial - Dirección De Ganadería

- 4.3.1 Auditoría técnica y financiera
- 4.3.2 Ejercicio del poder de policía sanitaria y sancionatorio de las resoluciones vigentes
- 4.3.3 Participar de la Comisión Mixta Operativa (C.M.O.)
- 4.3.4 Participar en financiación del presente Plan.
- 4.3.5 Análisis Taxonómico mediante su Laboratorio de referencia.



4.4 FUCOFA

- 4.4.1 Gestión administrativa y financiera.
- 4.4.2 Generación de información a través de los agentes sanitarios, Recopilación, SISTEMATIZACIÓN y archivo de la misma.
- 4.4.3 Capacitación del personal.
- 4.4.4 Archivo documental.
- 4.4.5 Participar de la Comisión Mixta Operativa (C.M.O.)
- 4.4.6 Control de la ejecución a campo de las tareas intraprediales para el cumplimiento del cronograma de tratamientos.
- 4.4.7 Efectuar controles de egreso e ingreso a quienes correspondiera
- 4.4.8 Generar documentación sobre predios o áreas de trabajo.
- 4.4.9 Ejecutar tareas delegadas por SENASA o GOBIERNO PROVINCIAL, previa presupuestación.

4.5 Productores

- 4.5.1 Cumplir con la normativa vigente.
- 4.5.2 Cumplir con los planes sanitarios establecidos cuando se encuentre considerado como foco o bajo control sanitario.
- 4.5.3 Cumplir con los registros específicos establecidos en este plan.
- 4.5.4 Cumplir con los requisitos de despacho de tropas conforme se establece en este plan.

4.6 Grupos Técnicos Locales (G.T.L)

- 4.6.1 Ejecución de acciones conforme a los procedimientos y protocolos establecidos.
- 4.6.2 Registro de información y comunicación conforme se establece en esta resolución.
- 4.6.3 Archivo de documentación según sea requerido.

5 - FLUJO DE INFORMACIÓN

El agente sanitario informará antes de comenzar la semana o quincena de trabajo la prefijación de tratamientos y visitas de control semanal de los predios que tiene bajo su responsabilidad, así como los desvíos en esas tareas que ameriten un aviso a su coordinación o eventualmente, ante un acto que lo considere necesario la correspondiente ACTA DE CONSTATAción.



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXYTE N° U 1.942.515 /17

El origen de toda la información corresponde al agente sanitario a través del PARTE 2, y ellos deberán elevarse a la correspondiente coordinación con un plazo máximo de una semana, a menos que condiciones comprobables lo impidieren.

Las actuaciones o sucesos de relevancia deberán ser comunicados a la brevedad, (detecciones de nuevos focos, desvíos en los tratamientos, supuestas refractariedades a los mismos, movimientos indocumentados, etc).

Las novedades de clausuras, interdicciones, determinación de áreas de trabajo, productores problema, serán informados en forma FEHACIENTE desde FUCOFA del Departamento correspondiente, a la oficina de SENASA LOCAL, a la MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

La confección de mapas, y relevamientos, se hará en conjunto con el agente sanitario de la zona, EL GPT y será puesta a disposición de C.M.O..

El sistema de información de FUCOFA informará a la Coordinación Temática Provincial de SENASA, en forma rutinaria una vez por mes y en forma extraordinaria cada vez que ésta lo requiera.

El gobierno de la provincia de Entre Ríos recibirá la misma información que SENASA o resúmenes de la misma a medida que lo requiera, preferentemente PREVIO A LA REUNIÓN DE C.M.O.

6-DIFUSIÓN

7-PLAZOS

Ejecución en ciclos de 2 años con revisión en la finalización de cada ciclo.

d

IF-2017-23388785-APN-DNSA#SENASA



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

ANEXO IV

SENASA	
<u>PREVENCIÓN DE TRATAMIENTO GARRAPATICIDA</u>	
Por la presente, se notifica al señor:	
Propietario/encargado del establecimiento:	Héctáreas:
RENSPA N°:	propietario:
Ubicado en el distrito:, paraje:; La Paz, Entre Ríos.	
Que en virtud de lo prescripto por el Artículo N° 17 del Decreto N° 7623/54 reglamentario de la ley N° 12566 de la lucha obligatoria contra la garrapata, deberá proceder a bañar o inyectar (lo tachado no vale) la totalidad del ganado bovino del citado establecimiento o potrero:, el día:	
..... Lugar y fecha Notificado.

8



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPTÉ N° U 1.942.5T5 /17

NOTIFICACIÓN DE RELEVAMIENTO DE TRATAMIENTO

SENASA

Entreríos

FUCOFA

de 200

Señor:
Establecimiento:
Renspa:

Me notifico por la presente, que se procederá a **suspender en forma controlada, de la obligación de realizar tratamientos garrapaticidas , a fin de comprobar la erradicación del Boophilus Microplus; conforme a los art. 8º y 17º del decreto n° 7623/54 en establecimiento arriba mencionado.**

Por lo tanto a partir de recibida la presente, **queda absolutamente prohibido realizar tratamientos garrapaticidas preventivos (inyectables, derrame dorsal o baños) sin la previa comunicación al agente sanitario de la zona o en su defecto a la Oficinas Local de SENASA, o FUCOFA según lo previsto en la resolución SENASA 27/99 en el artículo 8.3.3.1.7**

Se compromete asimismo a denunciar espontáneamente cualquier nueva aparición de elementos parecidos a garrapatas en hacienda de su responsabilidad, así como si fuera comprobada la reinfestación, a reiniciar los tratamientos por el tiempo que se considere necesario por la autoridad sanitaria competente.

La presente acta no releva al establecimiento de la característica de riesgo para garrapatas por lo tanto **deberá continuar solicitando revisión previa de despacho y permiso de expedición de DTA; para poder efectuar movimientos de hacienda**

Sin más saluda atte.

Personal responsable de la zona

Firma del productor o encargado

IF-2017-23388785-APN-DNSA#SENASA



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPTÉ N° U 1.942.515 /17

SENASA

Entre Ríos

FUCOFA

CERTIFICADO de ESTABLECIMIENTO LIBRE / SANEADO de GARRAPATA COMUN del BOVINO (BOOPHILUS MICROPLUS)

Considerando:

Que el Establecimiento:

RENSPA N°

Propiedad del Señor / a/ razón social:

Ubicado en distrito , departamento , provincia de
ENTRE RIOS

de ZONA INDEMNE en relación a la LUCHA contra GARRAPATA común del bovino.

Que acorde a lo establecido por el marco de la Ley Nacional N° 12566, su Decreto Reglamentario 7623/54, y ultima modificatoria RESOLUCIÓN N° 27/99 del PROGRAMA de LUCHA CONTRA GARRAPATA del SENASA..

Y que desde la fecha: en registros de esta Oficina Local del SENASA el mismo revistaba en situación de BAJO CONTROL SANITARIO (CLAUSURADO), por habersé detectado la infestación de su ganado.

Que a la fecha se disponen de suficientes y adecuados registros de revisiones y controles a cargo de agentes sanitarios oficiales, o privados de Entidades con convenio y/o autorizados, y cuyos resultados satisfactorios (negativos) acreditan la efectividad de las acciones sanitarias efectuadas por los propietarios/responsables del mismo,

Se emite el presente CERTIFICADO por el cual se deja constancia que:

En fecha: se levanta la INTERDICCIÓN arriba mencionada, pasando el mismo a categoría de: "ESTABLECIMIENTO LIBRE / SANEADO/ de GARRAPATA" incluido en el régimen de derechos, obligaciones y control de movimientos correspondientes a la zona INDEMNE.

ENTRE RIOS.....

8



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPTE N° U 1.942.515 /17

Coord. Depart. FUCOFA

Veterinario Local SENASA

COMUNICACIÓN DE HACIENDA PARASITADA CON GARRAPATA

FECHA

DEPARTAMENTO

DATOS DESTINO

FECHA INGRESO TROPA	
FECHA DEL PROCEDIMIENTO	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	
TITULAR	
RENSPA CUIG	
ACTA PROCEDIMIENTO INGRESO	
<u>DATOS ORIGEN</u>	
PROVINCIA	
DEPARTAMENTO	
RENSPA	
CUIG	
DT-e	
DESPACHADO SI - NO	
AGENTE SANITARIO	
IDENTIFICACIÓN	
FIDHA. SI - NO	
ELEMENTOS ENCONTRADOS	
REMISIÓN LABORATORIO	
SE PROCEDIO A:	

8



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

SE CONFECCIONÓ ACTA: SI - NO	
FIRMA FUNCIONARIO ACTUANTE	REMITIR COPIA A ORIGEN A FUCOFA Paraná y La Paz

FORMULA N° 220 Serie A N° 0001
 SENASA-DIRECCION GRAL DE GANADERIA - FUCOFA
 LUCHA CONTRA LA GARRAPATA

PROTOCOLO DE ENVIO DE GARRAPATAS PARA ESTUDIO

RENSPA:
 Nombre del establecimiento:
 Ocupante del mismo:
 Nombre del propietario del ganado

Provincia:
 Departamento:
 Distrito:
 Zona:

Clasificación del establecimiento: Claus. en trat. relevado limpio cat. C
 Fecha del desprendimiento de la garrapata:
 Numero de garrapatas enviadas:
 Aplicó producto garrapaticida SI - NO fecha de aplicación: / /
 Tipo de aplicación BAÑO POUR ON INYECTABLE
 Marca comercial
 N° de animales que componían la tropa:
 N° de animales revisados:
 N° animales parasitados:

Lugar y Fecha:

Firma y sello del funcionario actuante

FORMULA N° 220
 SENASA- DIRECCION GRAL DE GANADERIA - FUCOFA
 LUCHA CONTRA LA GARRAPATA

PROTOCOLO DE ENVIO DE GARRAPATAS PARA ESTUDIO

RENSPA:
 Nombre del establecimiento:
 Ocupante del mismo:

Provincia:
 Departamento:
 Distrito:

8



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPTE N° U 1.942.515 /17

Zona:

Clasificación del establecimiento: Claus. en trat. relevado limpio
cat. C

Nombre del propietario del ganado:

Fecha del desprendimiento de la garrapata:

Numero de garrapatas enviadas:

Aplicó producto garrapaticida SI - NO fecha de aplicación: / /

Tipo de aplicación BAÑO POUR ON INYECTABLE

Marca comercial

Nº de animales que componían la tropa:

Nº de animales revisados:

Nº animales parasitados:

Lugar y Fecha:
actuante

Firma y sello del funcionario

NOTIFICACIÓN

SRES:

RENSPA

ESTABLECIMIENTO

DTO:

Por la presente se notifica de su obligatoriedad de tratar el ganado de su propiedad con tratamientos garrapaticidas en tiempo y forma prefijados de acuerdo a las normas del CONVENIO SENASA-PROVINCIA-FUCOFA, ley 12566, Dec. Reg.Nº 7623/54, ley 8319, y Resolución 27/1999.

De acuerdo a los resultados de las inspecciones realizadas por los agentes sanitarios en el establecimiento, se continúa con la aparición de diversos estadios de Boophilus Microplus pese a la antigüedad en la clausura del mismo.

Debido a esto no podrá gestionar DT-e para movimiento de hacienda, hasta no cumplir con 3 (tres) inspecciones limpias de la totalidad del establecimiento, que de continuar los incumplimientos generará antecedentes para futuras acciones compulsivas (tratamientos, faena sanitaria, despoblamiento totales o parciales, etc.)

Fecha:



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

Notificado firma:
Aclaración:
Doc.:
Día:
Hora:

SE DEJA CONSTANCIA QUE QUÉN ATIENDE EN ESTA ACTO A LOS FUNCIONARIOS ACTUANTES, Y A QUIEN SE IDENTIFICA COMO SR.....
SE NIEGA A FIRMAR Y / O RECIBIR LA PRESENTE; ACTO QUE ATESTIGUAN LOS ABAJO FIRMANTES, Y SE PROCEDE A DEJAR UNA COPIA DE LA MISMA EN.....

NOTIFICACIÓN DE CAMPO BAJO CONTROL SANITARIO



El _____ de _____ 20__

Señor:
 Establecimiento:
 Renspa:

La presente acta incluye al establecimiento con la como "bajo control sanitario para garrapatas" por lo tanto **deberá solicitar revisión previa de despacho y permiso de expedición de DTe; para poder efectuar movimientos de hacienda**

Se notifica por la presente, que **queda absolutamente prohibido** la utilización de productos garrapaticidas (inyectables, derrame dorsal o baños) **sin la previa comunicación al agente sanitario de la zona o en su defecto a la Oficinas Local de SENASA, o FUCOFA según lo previsto en la resolución SENASA 27/99 en el artículo 8.3.3.1.7**

Se compromete asimismo a denunciar espontáneamente cualquier aparición de elementos parecidos a garrapatas en hacienda de su responsabilidad, así como si



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

fuera comprobada la infestación, a reiniciar los tratamientos por el tiempo que se considere necesario por la autoridad sanitaria competente.

Sin más saluda atte.

Personal responsable de la zona

Nombre y Apellido

Teléfono.

Firma del productor o encargado

NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE OCULTAMIENTO



de 200

Señor:
Establecimiento:
Renspa:

En virtud que esta oficina ha tomado conocimiento del uso de productos garrapaticidas en su establecimiento, y ante la posibilidad que dicho uso tengan con propósito o no el efecto de "ocultamiento o enmascaramiento" de una probable presencia de Boophilus Microplus, o garrapata común del ganado bovino es que:

Se notifica por la presente, que **queda absolutamente prohibido** la utilización de productos garrapaticidas (inyectables, derrame dorsal o baños) **sin la previa comunicación al agente sanitario de la zona o en su defecto a la Oficinas Local de SENASA, o FUCOFA según lo previsto en la resolución SENASA 27/99 en el artículo 8.3.3.1.7**

Se compromete asimismo a denunciar espontáneamente cualquier aparición de elementos parecidos a garrapatas en hacienda de su responsabilidad, así como si fuera comprobada la infestación, a reiniciar los tratamientos por el tiempo que se considere necesario por la autoridad sanitaria competente.

La presente acta incluye al establecimiento con la como "de riesgo para garrapatas" por lo tanto **deberá solicitar revisión previa de despacho y permiso de expedición de DTe; para poder efectuar movimientos de hacienda**



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Sin más saluda atte.

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXPTÉ N° U 1.942.515 /17

Personal responsable de la zona

Firma del productor o encargado

NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DE ANÁLISIS QUÍMICO DE CONCENTRACIÓN DE GARRAPATICIDAS.

SENASA

entrepuestos

FUCOFA

de 20

Señor:
Establecimiento:
Renspa:

Se comunica por la presente, que de acuerdo al artículo 8.2.3, de la resolución SENASA 27/99, su establecimiento se encuentra ubicado en área de riesgo por garrapatas.

Por lo tanto a partir de recibida la presente, **previamente** a efectuar **cualquier nueva balneación de hacienda, efectuar la corrección de la concentración del mismo sugerida por el laboratorio en cuestión o en la Oficina Local.**

Asimismo se le comunica sobre la prohibición de realizar tratamientos garrapaticidas preventivos (inyectables, derrame dorsal o baños) sin la previa comunicación al citado funcionario, según lo previsto en la resolución SENA-SA 27/99 en el artículo 8.3.3.1.7

Sin más saluda atte.

Personal responsable de la zona

Firma del productor o encargado



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

NOTIFICACIÓN DE RELEVAMIENTO DE TRATAMIENTO

SENASA

entrepuestos

FUCOFA

de 200

Señor:
Establecimiento:
Renspa:

Me notifico por la presente, que se procederá a **suspender en forma controlada de la obligación de realizar tratamientos garrapaticidas, a fin de comprobar la erradicación del Boophilus Microplus; conforme a los art .8° y 17° del decreto n° 7623/54 en establecimiento arriba mencionado.**

Por lo tanto a partir de recibida la presente, **queda absolutamente prohibido realizar tratamientos garrapaticidas preventivos (inyectables, derrame dorsal o baños) sin la previa comunicación al agente sanitario de la zona o en su defecto a la Oficinas Local de SENASA, o FUCOFA según lo previsto en la resolución SENASA 27/99 en el artículo 8.3.3.1.7**

Se compromete asimismo a denunciar espontáneamente cualquier nueva aparición de elementos parecidos a garrapatas en hacienda de su responsabilidad, así como si fuera comprobada la reinfestación, a reiniciar los tratamientos por el tiempo que se considere necesario por la autoridad sanitaria competente.

La presente acta no releva al establecimiento de la característica de riesgo para garrapatas por lo tanto **deberá continuar solicitando revisión previa de despacho y permiso de expedición de DTA; para poder efectuar movimientos de hacienda**

Sin más saluda atte.

Personal responsable de la zona

Firma del productor o encargado

IF-2017-23388785-APN-DNSA#SENASA



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

PLAN LUCHA CONTRA GARRAPATA ENTRE RIOS
CONVENIO SENASA-DIRECCION GRAL DE GANADERIA ENTRE RIOS – FUCOFA

PARTE - ACTA DE PROCEDIMIENTO

SERIE: I N° 000.001

Para Oficina Local SENASA de:.....

Fecha:.....

Tipo de

Procedimiento:.....

Cantidad animales involucradas en el procedimiento..... Cantidad cabezas
revisadas:.....

RESULTADO: (código o
descripción).....

DATOS del ESTAB° del PROCEDIMIENTO: (tache lo que no corresponda y escriba datos
donde corresponda)

Nombre del Estab°.....RENSPA

N°..... Has:.....

Propietario de la hacienda:.....

Total hectáreas:.....

Distrito.....Departamento:Provincia:

ENTRE RIOS.

Categoría del estab°: Bajo control sanitario en saneamiento : "A", "B" "C",

Relevado; Indemne ,de Área de Riesgo,

otro.....

BOVINOS: EXISTENCIA total anterior:..... EXISTENCIA total a la
fecha:.....

Garrapaticida/s en uso, nombre

comercial:.....

Aplicación: Inmersión - Derrame dorsal- Inyectable – Aspersión – Combinados-

Otro:

Bañadero: propio /o ¿propietario y lugar del

mismo?:.....

VIGILANCIA ACTIVA de FIEBRE AFTOSA: En cumplimiento de lo establecido por RES.
SENASA 234/96; SENASA 383/01 y Colectiva DNSA N° 62/04, **se deja constancia que:**
en los animales involucrados en este procedimiento, **no se observan signos ni**
síntomas clínicos compatibles con la enfermedad.

DATOS de DESTINO o PROCEDENCIA : (tache lo que no corresponda y escriba datos
donde corresponda)



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0426** MP.-
EXpte N° U 1.942.515 /17

BAÑO PRECAUCIONAL si no bajo mi responsabilidad en fecha.....

Los despachos deben solicitarse con 48 hs de anticipación

Validez de este permiso: 48 Horas.

ESTABL. DESTINO:

RENSPA:

PROPIETARIO O RAZÓN SOCIAL:

.....

Sello y Firma del Agente

Sanitario actuante.

Código asignado

por Of. Local.....

8



Anexo IV
Presupuesto

PRESUPUESTO VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PROGRAMA GARRAPATAS CONVENIO PROVINCIA-SENASA-FUCOFA 2017
 Valor de referencia 1 km = 3,50 \$

ACCIONES ANUALES A REALIZAR EN EL MARCO DEL CONVENIO

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	media KM	TOTAL km	Tar/mes	total \$x12 m.
1) Honorarios profesionales de Técnicos	Contratos	1	12.000\$/mes			12.000	144.000
2) Honorarios profesionales de Paratécnicos para control de gestión y seguimiento del plan	Contratos	1	9.000\$/mes			9.000	108.000
							Subtotal
3) Revisión de Tropas de Fuera de la Provincia (INGRESOS)	Kilómetros	5.425	3,50\$/km	100			
4) Revisión de Despachos	Kilómetros	7.045	3,5\$/km	100			
5) Compra de un vehículo para auditorías	pick up	1	500.000				600.000
6) Compra de un equipo informático completo	pc	1					20.000
7) Gestión administrativa del sistema sancionatorio-apercibimientos y multas						8333	100.000
8) ADQUISICION DE UNA LUPA ESTEREOSCOPICA							30.000
							1.022.000
						TOTAL	5.234.000
SENASA							
1) Atención focos, devolución tropas, control, auditorías, remates	ACTUACIONES	5 meses x 17 oficinas	5,20/KM	180			
	VIATICOS		457 \$			132.335	1.588.020
(0,20/km a 180 km medio, y medio viatico \$457, total: \$ 1393 x acción 5 actuaciones x oficina x mes, total \$6.965 x oficina x 17 más 2 supervisiónes, tot grat \$ 132.335/mes)							
FUCOFA							
CONTRATOS							12.754.080
MOBILIDAD							4.838.400
							17.592.480
Es preferible decir que la Provincia pueda pagar el 100% de las movilidades de acciones: que serían los DESPACHOS E INGRESOS, que según mis cálculos da un monto							14.045.132